



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 1° de marzo de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2019-00674, informando que la sociedad Movi Express24/365 Transporte Especial SAS allegó solicitud de levantamiento de embargo. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00674 00

Bogotá D. C., 25 de marzo de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se tiene que, mediante providencia de fecha 24 de agosto de 2020 se ordenó el embargo del vehículo de placa TTP400 Clase: Buseta, Marca: Hyundai, Modelo: 2014 como quiera que en el certificado de tradición y libertad aportado por el ejecutante y que data de fecha 4 de marzo de 2019 el propietario del vehículo era el ejecutado Daniel Francisco Galindo Gómez.

No obstante, con ocasión a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, Movi Express24/365 Transporte Especial S.A.S. allegó un certificado de tradición expedido el 26 de enero de 2022 en el cual se evidencia que el señor Daniel Francisco Galindo Gómez fue propietario del vehículo de placas TTP400 hasta el 8 de mayo de 2019, pues desde dicha data la propiedad y dominio del vehículo paso a ser de la citada sociedad.

Lo anterior permite concluir que para la fecha del decreto de la medida cautelar sobre el vehículo TTP400 - 24 de agosto de 2020- la propietaria del automotor era la empresa Movi Express24/365 Transporte Especial S.A.S. y no la parte ejecutada, por lo que de conformidad con el numeral 7 del artículo 597 del CGP se accederá al levantamiento de la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la medida cautelar decretada mediante auto del 24 de agosto de 2020 sobre el vehículo de placa TTP400, por secretaría elabórense los oficios a las entidades correspondientes indicando lo aquí enunciado.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 013 del 28 de marzo de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

**Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c24786de79f5ddcd68c1fa3348534be5504bc012fdbd514a556628e5758f9b0**

Documento generado en 25/03/2022 12:14:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**